



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-01006

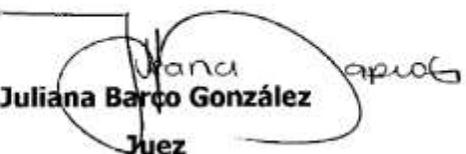
Asunto: No tiene en cuenta acreencias

Se incorpora al expediente las nuevas acreencias que presenta el apoderado de Bancolombia S.A., no obstante, el Despacho advierte que ellas no podrán ser tenida en cuenta, toda vez que de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso, los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tienen reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores.

Por otra parte, el Despacho advierte que se continuará con el trámite procesal respectivo una vez el liquidador cumpla lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase

Fp


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, _26 oct 2022_, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretaría

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ab493f40618c7c667d493881ff9bae74b52f962d59e7a767f01b98d3c677978**

Documento generado en 25/10/2022 12:04:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>